

ad deo si nos fudro de canobay gortia
al calce hui di nroio destadzanida
El capitan Juan de mera fite son
Juan de canobay alida y si
nos de mora = y Pedro de mero naban
y si nos de mero canobay alida de
si dory y estand de mero Pedro Juan
tos como tal ganta minto acorda
ron losi pume

El conde de guisot quan en la ciudad
de murcia se de pagar el donativo
que la villa prometio a su magistad y
es de cinco de guisot fite la capaxan
tos de mero y engan a hacer los tay a
ganta son Juan de canobay mero
de si don de mero villa uo a alado
ciudad de mero y con el de mero que
a guisot de la dya ciudad y cobro los
mil y quinientos de mero y cobro los
ciento de mero con mero los mero mero
los de mero de mero donativo de los mero
de mero y de mero de mero entero y
de al pago al tesoro que de la dya
ciudad para el dya donativo yansi
mismo de mero los mero de mero mero
villa fite de los al cabalos y a fite
los quintos de los mero y a fite
de de los de al cabalos y a fite
de los quintos fite de mero de
cobro de mero yansi de mero de mero
qual que a mero de mero en mero

